



PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN ANTICIPADA DE LA GESTIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE FRACCIÓN RESTO DE RESIDUOS MUNICIPALES Y TRANSPORTE A LA PLANTA DE CLASIFICACIÓN, RECICLAJE Y VALORIZACIÓN DE R.U. EN DIVERSOS MUNICIPIOS DE LA RIOJA (ZONA RIOJA BAJA EBRO).

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1ª

1. Es **objeto** del presente procedimiento la Contratación por un periodo de 5 años prorrogable por otros cinco, de acuerdo con el artículo 23.2 del T.R.L.C.S.P., del Servicio de Recogida de la Fracción Resto de los Residuos Municipales (Zona Rioja Baja Ebro) y su transporte a la Planta de Clasificación, Reciclaje y Valorización de residuos urbanos de La Rioja (Ecoparque de La Rioja). El servicio se prestará en los municipios adheridos a este Consorcio cuya relación figura en el Anexo I a este Pliego en los términos y condiciones establecidas en el Capítulo II del Presente Pliego.

La recogida se extiende a todos los núcleos habitados que incluya cada municipio, así como a los servicios municipales (depuradora, punto limpio, almacenes municipales, etc.), las áreas recreativas, estanciales o de acampada en las que exista contenedor de R.S.U. aunque éste sólo se coloque en temporada estival.

Los licitadores presentarán una Solución Base, y podrán presentar una Solución Variante, en la forma establecida en la Cláusula 4ª.4 siguiente.

El Consorcio podrá establecer variaciones de detalle, siempre que no se alteren sustancialmente las condiciones técnicas y los precios establecidos.

2. Tipo de Contrato y Codificación del objeto del Contrato: El servicio se prestará mediante contrato administrativo de gestión de servicio público, en la modalidad de concesión, puesto que el empresario gestionará el servicio a su riesgo y ventura, todo ello de conformidad con lo que se establece al respecto en la Directiva 2014/23/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión, en aquellos artículos que resulten de aplicación en virtud del efecto directo de las mismas, y los artículos 8.1, 132, 133, 275 y ss. del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante T.R.L.C.S.P.

El Código/s CPV (Vocabulario Común de Contratos Públicos), aprobado por el Reglamento nº 213/2008 de la Comisión:

- 90511000-3 Servicios de Recogida de desperdicios sólidos urbanos.
- 90511300-5 Servicios de recogida de basuras.
- 90512000-9 Servicios de transporte de desperdicios

En el CPA (Clasificación Estadística de productos por actividades), aprobado por el Reglamento nº 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo: 90.02.20 “Residuos Urbanos”

División en Lotes: No.

3. Régimen económico de la concesión: El canon anual máximo -presupuesto máximo de licitación-, asciende a SEISCIENTOS OCHENTA MIL EUROS (680.000 €), al que resulta de aplicación el Impuesto sobre el Valor Añadido al tipo del 10 % equivalente a SESENTA Y OCHO MIL EUROS (68.000 €). Serán desestimadas todas las proposiciones que superen dicho Presupuesto de Licitación.
El precio del contrato será el que resulte de la proposición seleccionada, y de los trabajos efectivamente realizados durante su vigencia.
4. Aplicación presupuestaria y tramitación anticipada: El contrato se financiará con cargo al Presupuesto General de la Entidad correspondiente a ejercicios futuros, años 2.017 y siguientes. Por tratarse de una tramitación anticipada se deberá comprometer en los ejercicios correspondientes el crédito oportuno.
5. Órgano de contratación: La Junta de Gobierno del Consorcio de Aguas y Residuos de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos del Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del mismo.
6. Presupuesto del Contrato y crédito en que se ampara:
El valor estimado del contrato asciende a SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL EUROS (6.800.000 €), I.V.A. excluido. Dicho precio estimado ha sido calculado de conformidad con los procedimientos establecidos en el artículo 88 T.R.L.C.S.P.
Sujeto a regulación armonizado: Sí
7. A los efectos de determinar el régimen jurídico del presente expediente de contratación se hace constar que el Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja, dentro del Sector Público, es una Administración Pública de las definidas en el artículo 3.2.e) T.R.L.C.S.P., y con consideración, en consecuencia de poder adjudicador.
8. Justificación de la necesidad, naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, así como idoneidad de su objeto y contenido de satisfacerlas (art. 22.1 y 109.1 del T.R.L.C.S.P.): El Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja es la Administración Pública competente para asumir como propia la prestación del servicio público de gestión integral de residuos en los municipios (artículo 25, 26 y 57 de la Ley de Bases de Régimen Local) objeto del presente contrato por haber sido así acordado por aquéllos, mediante acuerdos de Pleno correspondientes. No se procederá a la adjudicación ni formalización del presente contrato hasta que no se reciban los acuerdos de pleno de los ayuntamientos afectados manifestando la voluntad de continuar con la prestación consorciada del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos domiciliarios del presente contrato y aceptando el condicionado del mismo, y siempre en el marco del Plan Director de Residuos de La Rioja, según lo dispuesto en el artículo 3 del Estatuto que rige el Consorcio de Aguas y Residuos, aprobado por el Decreto 4/1998, de 23 de enero de la Consejería de Desarrollo Autonómico, Administraciones Públicas y Medio Ambiente (BOR nº 12 de 27 de enero de 1998), que determina el Consorcio tiene como fines la realización de los siguientes fines: Prestación del servicio de gestión integral de residuos. El régimen jurídico del servicio viene fundamentalmente establecido en el Reglamento de Explotación del mismo.
9. Perfil del contratante: La dirección del Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja para acceder al perfil del contratante es: www.larioja.org/care -Ver Perfil del Contratante- (o www.larioja.org/ Ver: Medio Ambiente / Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja/ Perfil del Contratante) en la que se ofrecerá información relativa a la convocatoria de licitación del contrato, incluyendo los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y

documentación complementaria, en su caso, y en la Plataforma de Contratación del Estado (www.contrataciondelestado.es)

10. Recurso especial en materia de contratación. De conformidad con lo establecido en el artículo 40.1 T.R.L.C.S.P. en relación con los contratos de gestión de servicios públicos, al presente le resulta de aplicación el régimen especial de revisión de decisiones en materia de contratación.

CLÁUSULA 2ª

1. Son **documentos del contrato** de gestión de servicios públicos por concesión administrativa a que se refiere este expediente:
 - a) El documento de formalización del contrato de prestación del servicio y el presente Pliego de Cláusulas Particulares Administrativas y Técnicas.
 - b) La oferta presentada por el adjudicatario en lo que no se oponga a los anteriores y/o mejore las exigencias contenidas en dichos documentos.
 - c) El Reglamento de Explotación del Servicio.

Las determinaciones que figuran en la documentación técnica del licitador obligan a éste a su cumplimiento y a disponer para la prestación del servicio de los medios materiales y personales en ella reflejados, sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula 31.3 siguiente “Obligaciones del Concesionario”.

2. Además de los derechos y obligaciones que para cada una de las partes resultan de los documentos antes relacionados, constituyen Ley de este contrato:
 - El Ordenamiento Jurídico vigente sobre contratos de las Administraciones Públicas constituido básicamente por la Directiva 2014/23/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión, en aquellos artículos que resulten de aplicación en virtud del efecto directo de las mismas, el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en adelante T.R.L.C.S.P.), por el Reglamento de desarrollo parcial de dicha Ley aprobado por Real Decreto 817/2009 de 9 de mayo y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de Octubre, en lo que no se oponga a los anteriores; y el de Servicios de las Corporaciones Locales.
 - Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y los Reglamentos y demás normas que la desarrollan.
 - Ley 22/2.011 de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
3. En lo no previsto se aplicarán supletoriamente:
 - El resto del ordenamiento jurídico administrativo
 - Las normas de derecho privado.
4. El contrato tiene a todos los efectos carácter administrativo.

CLÁUSULA 3ª

1. La **Administración del Consorcio** y el Concesionario ostentarán en relación con el contrato las potestades establecidas en el ordenamiento jurídico vigente y en el presente Pliego.

2. La Administración del Consorcio ostentará en relación con el contrato las potestades de interpretar, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, además de las que se especifican en el presente Pliego.
Los actos de ejercicio de las potestades serán adoptados por la Junta de Gobierno y la Presidencia del Consorcio, en la esfera de sus respectivas competencias, propias o delegadas.
3. De conformidad con lo establecido en el artículo 289 T.R.L.C.S.P. la subcontratación sólo podrá recaer sobre prestaciones accesorias. El concesionario asumirá las obligaciones de comunicación de la subcontrata y las relativas a los pagos a los subcontratistas establecidas en los artículos 227.6 y 228 respectivamente.
4. La coordinación, comprobación y vigilancia de la correcta realización del objeto del contrato será ejercida por la Administración del Consorcio a través del técnico o técnicos a los que confíe la Dirección del Servicio, y sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula 22ª siguiente en cuanto a las funciones del personal designado por los Municipios integrados en el contrato. El concesionario deberá atender cuantas órdenes dicte la Dirección del Servicio. Las decisiones de la Dirección del servicio tendrán carácter ejecutivo, sin perjuicio de los derechos legales del concesionario.
5. Serán funciones de la Dirección del Servicio:
 - Exigir la existencia de medios y organización necesaria para la ejecución del contrato.
 - Dar las órdenes oportunas para el correcto cumplimiento del mismo.
 - Formular informes y conformar las facturas que por los servicios efectivamente prestados presente la empresa.
 - Cualquiera otra de las establecidas en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas Particulares.
6. Los actos de la Administración del Consorcio que afecten al Concesionario, serán adoptados previa audiencia al mismo.

CAPITULO II.- DEFINICIÓN DE SERVICIOS A PRESTAR

CLÁUSULA 4ª

1. Los **servicios que comprende** la presente contratación son los siguientes:
 - a) Recogida, en los municipios y con la frecuencia que se indica en el Anexo I de este Pliego, de la totalidad de residuos sólidos de carácter domiciliario y/o comercial, que se hayan depositado en los contenedores instalados.
 - b) Transporte de todos los residuos recogidos al Ecoparque de La Rioja (t.m. de Villamediana de Iregua y Logroño. Acceso desde N-232 PK 397).
 - c) Limpieza, mantenimiento, conservación y reparación de los contenedores instalados.
 - d) Actuaciones de instalación o reposición de contenedores según lo indicado en la Cláusula 7ª siguiente.
 - e) Elaboración de documentos de seguimiento, partes e informes relativos al servicio.
2. Quedan **excluidos** del ámbito del servicio los siguientes:
 - a) Recogida de productos de derribo, tierras, escombros, desechos de obra etc. que por sus características sean incompatibles con los sistemas de recogida empleados.

- b) Recogida de desperdicios de carácter marcadamente industrial cuando por sus características sean incompatibles con los sistemas de recogida empleados.
- c) Recogida de residuos depositados en contenedores destinados a la recogida de otras fracciones de residuos municipales.
- d) Recogida de residuos tóxicos y peligrosos, sanitarios, radiactivos, líquidos, etc.
- e) Acondicionamiento o tratamiento de los residuos.

A los efectos del presente contrato se considerará que los residuos detallados en a) y b) son compatibles con los sistemas habituales cuando se generen en viviendas, pequeños talleres o comercios ubicados dentro de las zonas de recogida y se depositen por el usuario en los contenedores instalados en bolsas cuyo peso no exceda de 50 kg.

3. El concepto de fracción resto de residuos sólidos urbanos comprende todas las basuras domésticas que los usuarios no hayan separado para destinarse a otros flujos de recogida selectiva implantados en la zona. Por el momento han de gestionarse a través de esta fracción los desperdicios de alimentos, pañales, polvo de barrer y/o cenizas, objetos de plástico o metal que no sean envases, y otros materiales similares, así como la totalidad de la basura generada por aquellos usuarios que no separen sus residuos. El contenido solicitado en esta fracción pudiera variar a lo largo del periodo del contrato si se decidiera implantar en el periodo la recogida selectiva de alguna nueva fracción (materia orgánica por ejemplo).

Dichos residuos habrían de depositarse por los vecinos en los contenedores colocados al efecto y en bolsas cerradas al objeto de evitar derramamientos en el contenedor, si bien no puede asegurarse este comportamiento.

4. Los licitadores presentarán una solución, denominada Solución Base, que consiste en la prestación del servicio, respetando los contenidos y previsiones de este Pliego así como las frecuencias indicadas en el Anexo I, sustituyendo todos los contenedores de carga lateral existentes por contenedores nuevos respetando la tipología actual (contenedores metálicos de carga lateral de 2.400 y 3.200 l), y sustituyendo los contenedores de PEAD de carga trasera de 1.000 l existentes por otros nuevos de PEAD de carga trasera de 1.000 l con pedal.

Los licitadores podrán presentar una Solución Variante consistente en la prestación del servicio, respetando los contenidos y previsiones de este Pliego así como las frecuencias indicadas en el Anexo I, y sustituyendo todos los contenedores de carga lateral existentes por contenedores nuevos de carga bilateral automática, metálicos, de capacidad igual o superior a los existentes, y sustituyendo los contenedores de PEAD de carga trasera de 1.000 l existentes por otros nuevos de PEAD de carga trasera de 1.000 l con pedal. En dicha Solución Variante se deberá justificar las ventajas técnicas que de la misma se derivan.

CLÁUSULA 5ª

1. La **recogida** domiciliaria de basuras se efectuará con las frecuencias que para cada municipio y temporada se detallan en el Anexo I a este Pliego. Las fechas de inicio y finalización de cada temporada serán definidas anualmente por el Consorcio al objeto de cubrir semanas completas. A estos efectos se establece una temporada estival con mayor frecuencia de recogida con una duración de 18 semanas y que, en principio, abarcará del 15 de junio al 15 de octubre. La temporada normal cuenta con una duración de 34 semanas y abarcaría desde el 16 de octubre hasta el 14 de junio.
2. Deberán recogerse todas las áreas recreativas o zonas de acampada existentes en los municipios objeto del contrato en las que existan, o se instalen habitualmente en temporada estival, contenedores para la recogida mecanizada de fracción resto de RSU. La frecuencia

de recogida de estas zonas estanciales y/o de acampada será igual a la del municipio en que se encuentren en temporada estival (del 15 de junio al 15 de octubre), pudiendo reducirse a una vez por semana en los meses de mayo, del 1 al 14 de junio y del 16 al 31 de octubre y a una vez al mes el resto del año. En cualquier caso la frecuencia de recogida podrá reducirse adaptándose a las necesidades de cada momento previa autorización del Consorcio y de común acuerdo con los municipios afectados.

3. Los servicios se realizarán preferentemente por la noche en Calahorra y Alfaro y por el día en el resto de municipios, en horario a establecer por el Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja en base a la propuesta del adjudicatario. Para la confección de las rutas los licitadores tendrán en cuenta las horas en las que se minimiza la afección a la actividad de los distintos municipios. Una vez establecido el horario podrá tolerarse un retraso en la recogida de dos horas respecto de los horarios previstos y con independencia de que el día de recogida establecido tenga carácter laboral o festivo.
En el caso de que por problemas de vialidad invernal algún servicio programado hubiera de suspenderse habrá de realizarse tan pronto como la climatología lo permita, sin que se tolere esperar al siguiente servicio programado.
Después de la descarga de los contenedores, éstos se situarán en el espacio establecido para su ubicación, debiendo quedar debidamente inmovilizados, frenados, en su posición y alineación inicial y con la tapa cerrada.
4. La empresa debe garantizar la limpieza de los restos de residuos que hubieran podido quedar en la vía pública, ya sea a consecuencia de las operaciones de recogida o por depósito de bolsas fuera del contenedor. Esta operación podrá realizarse por los propios operarios de recogida en el momento de realizar aquélla o por personal externo al contrato, debiendo garantizar la empresa su realización en un plazo no superior a cuatro horas desde el momento de la recogida.
5. La existencia de residuos no aptos para su depósito en los contenedores no justificará la no recogida de éstos, debiendo retirarse y presentar el oportuno informe en el Ayuntamiento correspondiente y en el Consorcio.
Los objetos de valor que el Concesionario encuentre en los residuos, deberán ser entregados en las oficinas municipales o en las del Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja.
6. El licitador incluirá en su propuesta la contenerización propuesta y las rutas de recogida que plantea, pudiendo englobar en una misma ruta zonas pertenecientes a distintos municipios. En las rutas que se establezcan no podrá recogerse ningún municipio ajeno a este contrato, salvo autorización expresa del Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja.
Con posterioridad a la adjudicación de este contrato, y durante toda la vigencia del mismo, el Consorcio podrá decidir la incorporación de cualquier municipio de la zona así como la salida de alguno de los municipios inicialmente incluidos.
7. El licitador incluirá en su propuesta la implantación en el servicio de un sistema de control electrónico de flotas y elevación de contenedores para todos los vehículos destinados al servicio. El sistema deberá permitir que el Consorcio, vía internet, pueda consultar en tiempo real la información relativa al servicio prestado: horarios, ubicación de los vehículos de recogida, itinerario seguido por los vehículos, ubicación de los contenedores, servicios prestados (peso de residuos por contenedor, contenedores levantados, lavados, reparados, etc.), así como las incidencias que pudieran producirse. Del mismo modo el sistema deberá permitir consultar la información generada en los 24 meses anteriores, exportarla para su tratamiento en otras plataformas así como generar informes (diarios, mensuales y anuales) sobre los servicios prestados: contenedores levantados, cantidades recogidas (desglosadas por contenedor, municipio,...), incidencias, etc.

El sistema deberá estar totalmente operativo en el plazo que los licitadores establezcan en su oferta pero que tendrá que ser inferior a 150 días naturales a partir de la formalización del contrato.

CLÁUSULA 6ª

1. El Concesionario deberá realizar el transporte de los residuos todos los días de recogida hasta el Ecoparque de La Rioja, sito en los términos municipales de Villamediana de Iregua y Logroño (acceso desde N-232 PK 397), sin que éste transporte suponga contraprestación económica a su favor. La instalación permanecerá abierta las 24 horas del día y todos los días del año. Por este motivo queda prohibido el mantenimiento en el propio camión de transporte o el depósito intermedio por tiempo superior a 4 horas.
La descarga se realizará en el punto que indique el personal del control de accesos de la instalación quien deberá entregar al conductor un justificante de la cantidad descargada. El conductor deberá asegurarse de que en el justificante de pesada figura -además- el tipo de residuo depositado, la ruta de la que proviene y la fecha.
No obstante lo anterior, y de forma excepcional y transitoria, el Consorcio puede ordenar al adjudicatario la descarga de los residuos en el vertedero de Nájera, debiendo atenerse en este caso a los horarios de recepción de dicha instalación. Esta modificación del punto de descarga no supondrá variación en el canon anual ofertado cuando esta circunstancia no supere los 3 días al año.
2. Dado que en el tiempo de duración del contrato pudiera entrar en servicio una instalación de transferencia en la zona los licitadores incluirán en su oferta la reducción de canon anual que para cada solución supondría la puesta en marcha de esta instalación.
A los efectos de valorar el coste de transporte -y dado que obviamente se desconoce su ubicación- considerarán que la misma se ubica a una distancia en torno a 8 km de Calahorra (medidos desde el cruce entre la N-232 y la LR-134).

CLÁUSULA 7ª

1. El servicio comenzará a prestarse con el parque de **contenedores** existente en la actualidad cuya relación se detallada en el Anexo I, debiendo prever el licitador para cada una de las soluciones ofertadas la instalación de todos los contenedores nuevos que sean necesarios.
2. En Solución Base los licitadores deberán prever la sustitución de todos los contenedores existentes por contenedores nuevos, así como 2 unidades de cada tipología de forma adicional para absorber las ampliaciones y propuestas de los municipios al inicio del servicio.

Los contenedoras de carga lateral a instalar serán nuevos de la misma tipología que los existentes, metálicos, de igual o más capacidad que los contenedores a los que sustituyen, de apertura automática mediante pedal, serigrafiados con leyendas a definir por el Consorcio y pintados en color verde en tono (RAL) a determinar por el Consorcio.

Los contenedores de carga trasera a instalar serán nuevos, de PEAD, de 1.000 l de capacidad, de apertura automática con pedal, con serigrafías a definir por el Consorcio y de color verde (RAL) a determinar por el Consorcio.

Igualmente deberá estar prevista la limpieza y retirada de los contenedores existentes y su traslado al Ecoparque de La Rioja u otro punto en la región designado por el Consorcio.

3. En Solución Variante los licitadores deberán prever la sustitución de todos los contenedores existentes por contenedores nuevos, así como 2 unidades de cada tipología de forma adicional para absorber las ampliaciones y propuestas de los municipios al inicio del servicio.

Los contenedores de carga bilateral automática a instalar serán nuevos, metálicos, de capacidad igual o mayor que los contenedores a los que sustituyen, de apertura automática mediante pedal, serigrafiados con leyendas a definir por el Consorcio y pintados en tono (RAL) a determinar por el Consorcio.

Los contenedores de carga trasera a instalar serán nuevos, de PEAD, de 1.000 l de capacidad, de apertura automática con pedal, con serigrafías a definir por el Consorcio y de color verde (RAL) a determinar por el Consorcio.

Igualmente deberá estar prevista la limpieza y retirada de los contenedores existentes y su traslado al Ecoparque de La Rioja u otro punto en la región designado por el Consorcio.

4. La empresa debe mantener el parque de contenedores adscrito al servicio en perfecto estado funcional y estético, reponiendo aquéllos que se inutilicen. Se exceptúan del deber de sustitución por parte de la empresa los contenedores que se inutilicen por actos vandálicos o a consecuencia de fenómenos meteorológicos. La consideración de que el deterioro haya sido debido a una de estas causas exigirá su prueba por parte de la empresa concesionaria. Si estos contenedores, aun habiendo sufrido deterioro por las causas citadas, fuesen reparables y por tanto recuperables, la empresa deberá asumir a su cargo las tareas de mantenimiento necesarias.
5. Los licitadores deberán incluir asimismo en el canon anual la reposición, a partir del segundo año de vigencia del servicio, del 10 % de los contenedores de carga trasera instalados al inicio del contrato en los municipios de la ruta. Esta reposición deberá estar realizada antes del 30 de abril de cada año. Con este fin, antes del 31 de marzo el concesionario deberá tener los contenedores a disposición del servicio y presentar una propuesta de contenedores a renovar en los diferentes municipios. Del mismo modo habrá de incluirse en el canon la sustitución adicional de los contenedores que, en aplicación del apartado anterior, se inutilicen o se ordene su retirada por aspectos funcionales o estéticos, una vez efectuada la renovación anterior.
6. Los contenedores necesarios para ampliaciones (sea cual fuere su tipología) que sea preciso realizar durante la vigencia del servicio podrán ser adquiridos directamente por el Consorcio y facilitados al Concesionario para su instalación u ordenada su colocación al Concesionario al precio incluido en su oferta. En este último caso el Consorcio puede optar por que se incluya el coste del contenedor en la factura correspondiente al mes en que se instala o que se amortice éste conforme a lo previsto en el apartado siguiente.
7. A los efectos del cálculo de costes, la instalación inicial de contenedores, así como -en su caso- las ampliaciones necesarias, se amortizarán en diez años por el método francés -cuota constante- y a tipo de interés fijo, debiendo especificarse éste coste de forma separada en el estudio económico. En el caso de que quedasen amortizaciones pendientes a la finalización del contrato, y ésta se hubiese producido por motivo diferente de la rescisión derivada de un expediente penalizador, el Consorcio asumirá el pago de la amortización pendiente. Este pago se realizará de una única vez y en el plazo de seis meses de finalizado el servicio. Del mismo modo, si el contrato continuara en vigor finalizado el periodo de amortización de los contenedores, deberá deducirse del canon el importe de la amortización que no procediera.

8. La ampliación y reposición de los contenedores deteriorados que se inutilicen, con las salvedades indicadas en el apartado 4 de esta cláusula, se valorará en cualquiera de las soluciones propuestas dentro de los costes operativos anuales del servicio, debiendo disponer el concesionario de algunas unidades para este fin durante todo el periodo concesional.
9. Todos los contenedores adscritos al servicio que aporte la empresa, ya sean de carga lateral, carga bilateral o trasera, y sea cual sea la causa de su colocación (instalación inicial, ampliaciones, reposiciones, renovación actual,...), deberán ser nuevos, similares a los existentes y de marcas y/o modelos previamente admitidos por el Consorcio. Con este fin se presentará, previamente a su adquisición, la hoja de características técnicas del modelo a adquirir. El Consorcio dispondrá de 10 días para manifestar por escrito su oposición al mismo debidamente motivada. Todos los contenedores adscritos al servicio deberán llevar serigrafiado o pintado de forma permanente y en sitio visible el nombre y logotipo del Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja y un código alfanumérico de identificación a definir por la administración. Del mismo modo deberán llevar las indicaciones necesarias para impedir el aparcamiento de vehículos en su frente, así como para dar a conocer a los usuarios los días y horas de recogida. El concesionario deberá garantizar que todos estos logotipos e indicaciones se mantengan en correcto estado durante toda la vida útil del contenedor, para lo cual habrá de reponerlos cada vez que se deterioren.
10. En los 15 primeros días desde el inicio de la prestación del servicio, el concesionario deberá elaborar el inventario de contenedores en soporte informático indicando en el mismo las posibles deficiencias que en cuanto a su estado se detectasen. Con posterioridad, y durante todo el periodo de la concesión, deberá mantenerlo actualizado anotando en él las ampliaciones, reposiciones, operaciones de mantenimiento,... que se realicen. Trimestralmente, y cada vez que sea solicitado, deberá remitirse al Consorcio una copia actualizada del inventario.

CLÁUSULA 8ª

1. La **limpieza y desinfección de los contenedores** deberá garantizar que se encuentren en todo momento en adecuadas condiciones de limpieza interior y exterior, de tal forma que no causen molestias, olores o repulsa ciudadana. Para ello la limpieza habrá de realizarse tanto por el interior como por el exterior y para cualquier tipo de contenedor, prestando especial atención a la tapa. Se utilizará un equipo lavacontenedores dotado de agua a alta presión y temperatura y con empleo de detergentes y productos desodorizantes. La limpieza se completará mediante repaso manual de las zonas inaccesibles para el equipo. La frecuencia mínima de limpieza mecánica será de una vez cada dos semanas que podrá reducirse a una vez cada tres semanas en temporada normal en los municipios de Alcanadre, Aldeanueva de Ebro, Pradejón y Rincón de Soto. Del mismo modo al menos dos veces al año (en fecha a definir por el Consorcio) se procederá a la limpieza manual exhaustiva de todos los contenedores para lo cual podrán ser retirados temporalmente, debiendo ser sustituidos por otros propiedad de la empresa.
2. La limpieza, junto con el mantenimiento, conservación y reparación de los contenedores deberá garantizar que se encuentren en todo momento en perfecto estado operativo y estético, garantizando la funcionalidad de todos sus elementos (dispositivos de apertura, tapa,...). En el caso de que el grado de deterioro sea tal que condicione su utilización o –a criterio del Consorcio- menoscabe la imagen de calidad que se desea transmitir del servicio, el contenedor deberá ser sustituido por la empresa adjudicataria a su cargo y sin

contraprestación alguna. Del mismo modo se sancionarán las deficiencias en el estado de limpieza de contenedores y/o vehículos.

CLÁUSULA 9ª

1. Como **servicios extraordinarios** los licitadores incluirán en el canon la realización de tres servicios adicionales de recogida al año en los núcleos urbanos de los municipios de Alcanadre, Aldeanueva de Ebro, Rincón de Soto y Pradejón a los efectos de atender la mayor generación de residuos en las fiestas o eventos de carácter local. Del mismo modo, se incluirá en el canon la realización de cuatro servicios adicionales a realizar en los mismos municipios y que serán fijados por el Consorcio para atender la mayor generación de residuos en Navidad, Semana Santa o puentes festivos fuera del periodo estival (equivalente a una ampliación de frecuencias en dichas semanas).
2. Igualmente incluirá en el canon el establecimiento de un servicio mensual gratuito para el usuario de recogida de enseres voluminosos con las siguientes características:
 - Municipios de Alcanadre, Aldeanueva de Ebro, Pradejón y Rincón de Soto: Recogida puerta a puerta una vez al mes en día prefijado y traslado de los enseres recogidos hasta el Ecoparque de La Rioja.
 - Municipio de Alfaro: Establecimiento de común acuerdo con el Ayuntamiento de un punto de recogida de enseres y otros residuos urbanos y traslado de los residuos recogidos al Ecoparque de la Rioja o a gestores autorizados. A los efectos de cuantificar la oferta, y salvo mejora ofertada por el licitador, se deberá contemplar en el canon la presencia de personal para la recepción de residuos durante tres horas al día y seis días a la semana (de miércoles a lunes). Ese personal se ocupará igualmente del mantenimiento y limpieza del recinto así como del control, clasificación y almacenamiento adecuado de los residuos depositados.
 - Municipio de Calahorra: No se preverá actuación alguna.
3. Del mismo modo deberá preverse en el canon la realización de una campaña de sensibilización anual en los diferentes municipios por un importe global del 1 % del importe del contrato (4% para el primer año de la concesión). Para el reparto de los fondos disponibles entre los distintos municipios se emplearán los mismos criterios utilizados por el Consorcio para la facturación del servicio.

Por decisión del Consorcio y de los municipios pudieran utilizarse en una misma campaña fondos de más de un ejercicio.

Para el desarrollo de la campaña, el adjudicatario analizará con los servicios del Consorcio y los responsables de los distintos municipios los aspectos en los que debe incidirse cada uno de los años, presentando una propuesta de contenidos acompañada de su valoración. Estudiada la propuesta, y si se considera adecuada, se autorizará su realización. Por el contrario, si no se considerara adecuada, se indicará al concesionario los aspectos a modificar o las pautas a seguir para realizar una nueva propuesta. En ningún caso se computará importe alguno por la elaboración de las propuestas ni por el prediseño de los materiales a emplear.
4. No se considerará servicios extraordinarios el aumento del número de contenedores instalados ni de viajes de transporte como consecuencia de incrementos en la población durante el periodo concesional, ya sea por población permanente o flotante. No obstante lo anterior, se considerará servicio extraordinario la ampliación en el número de operaciones de recogida anuales (servicios anuales x contenedores recogidos en cada servicio) siempre que aquélla represente más de un 20 % respecto del total de operaciones programadas al

inicio de la contratación. El exceso sobre dicho 20 % será considerado servicio extraordinario y, en consecuencia, valorado a los precios unitarios de la oferta.

Del mismo modo no se considerarán servicios extraordinarios los necesarios para la colocación de contenedores adicionales o para la sustitución de contenedores deteriorados.

Igualmente, no se considerará servicio extraordinario la instalación en los municipios de la ruta y posterior recogida de contenedores en áreas recreativas o de acampada, servicios municipales, o para atención a eventos de carácter recreativo, deportivo o festivo siempre que su distancia a la ruta de recogida no sea superior a 2,5 km. En el caso de que la distancia a la ruta sea superior, el concesionario tendrá derecho al abono de la distancia adicional recorrida (exceso sobre los 5 km previstos) valorado a los precios unitarios incluidos en su oferta.

5. El resto de servicios extraordinarios que el Consorcio o los municipios de la ruta exijan prestar devengará contraprestación a favor del Concesionario, debiendo valorarse a los precios incluidos en su oferta.

CAPÍTULO III.- SELECCIÓN DE LA EMPRESA CONTRATISTA, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 10ª

1. La **selección de la Empresa contratista** se efectuará por el procedimiento abierto y mediante pluralidad de criterios de adjudicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.3.e) T.R.L.C.S.P.
2. La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicionada por las empresas licitadoras del contenido del presente Pliego de Cláusulas Particulares Administrativas y Técnicas y del Reglamento de Explotación del Servicio, sin salvedad alguna.
Los documentos técnicos presentados tendrán categoría de contractuales.
3. Podrán participar en la contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 del T.R.L.C.S.P., las empresas formadas por personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no se hallen incurso en las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 60 T.R.L.C.S.P.
No obstante, con respecto a las empresas no españolas se estará a lo dispuesto en los artículos 72.3 y 55 (empresas no comunitarias) y 72.2 y 58 (empresas comunitarias) y 9 y 10 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
Deberán además observarse las condiciones especiales de compatibilidad reguladas en el artículo 56.1. T.R.L.C.S.P.
4. Los licitadores deberán ostentar la solvencia técnica y profesional adecuada para la ejecución del contrato de gestión del servicio encomendado al concesionario lo cual deberá acreditarse conforme se indica en la Cláusula 13ª siguiente.
5. La solvencia económica y financiera se acreditará mediante declaración apropiada de al menos dos entidades financieras y declaración del licitador sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del presente expediente de contratación, referido a los ejercicios 2.014 y 2.015.
6. Cada licitador sólo puede presentar una única propuesta y no puede figurar en más de una, tanto si se presenta a título individual como si lo hace en Unión Temporal de Empresas. La

contravención de esta norma producirá la desestimación de todas las propuestas presentadas en las que figure el infractor de esta norma.

7. El expediente estará de manifiesto todos los días hábiles, de lunes a viernes, en horario de nueve a dos, en la Secretaría General del Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja, Parque de San Adrián 5 1º D, teléfono 941-519040, Fax 941-519041, donde podrá obtenerse la documentación e información relacionada con aquél. Los interesados en el desarrollo del presente procedimiento de contratación podrán además acceder a la documentación de la licitación mediante acceso al Perfil del Contratante a través de la dirección del Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja: www.larioja.org/care -Perfil del Contratante- (O www.larioja.org Ver: Medio Ambiente / Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja / Perfil del Contratante) y en la Plataforma de Contratación del Estado (www.contrataciondelestado.es)

CLÁUSULA 11ª

Los criterios de valoración aplicables a las ofertas y su ponderación, son los siguientes:

I. Cuantificables mediante la aplicación de fórmulas:

1. Oferta económica:

Se puntuará hasta un máximo de 46 puntos.

La oferta económica se valorará asignando puntuación máxima (46 puntos) al valor medio de las ofertas presentadas para cada solución –IVA excluido- menos el 10 % de dicha media y a todas las ofertas con porcentajes de baja superiores a aquél, y puntuación cero al tipo de licitación (canon anual) igualmente IVA excluido, asignando puntuaciones de forma proporcional entre ambos valores.

2. Precios unitarios:

Se puntuará hasta un máximo de nueve (9) puntos, asignando la puntuación expresada a cada uno de los siguientes precios:

- Precio por día de recogida de contenedor adicional de carga lateral o bilateral (según soluciones) en los municipios objeto del contrato (1,0 puntos).
- Precio por día de recogida de contenedor adicional de carga lateral o bilateral (según soluciones) en nuevos municipios (1,0 puntos).
- Precio por día de recogida de contenedor adicional de carga trasera en los municipios objeto del contrato (1,0 puntos).
- Precio por día de recogida de contenedor adicional de carga trasera en nuevos municipios (0,5 punto).
- Precio por kilómetro adicional de ruta de recogida de carga lateral o bilateral (1,0 puntos).
- Precio por kilómetro adicional de ruta de recogida de carga trasera (0,5 puntos).
- Precio por kilómetro adicional por servicios no previstos en contrato (instalación temporal de contenedores, traslado temporal de contenedores, etc.) (1,0 puntos).
- Precio por suministro de contenedor de carga lateral de 2.400 litros o equivalente en carga bilateral (según soluciones) para ampliaciones o reposiciones a las que no esté obligado a hacer frente el adjudicatario (1,0 puntos).
- Precio por suministro de contenedor de carga lateral de 3.200 litros o equivalente en carga bilateral (según soluciones) para ampliaciones o reposiciones a las que no esté obligado a hacer frente el adjudicatario (1,0 puntos).
- Precio por suministro de contenedor de carga trasera de 1.000 litros para ampliaciones o reposiciones a las que no esté obligado a hacer frente el adjudicatario (1,0 puntos).

Para cada uno de los precios unitarios las ofertas de los licitadores se valorarán asignando la puntuación máxima a aquél que hubiera ofertado el precio más económico y puntuación cero al precio más elevado, asignando puntuaciones de forma proporcional entre ambos valores.

II. Cuantificables mediante juicios de valor:

1 Programa de gestión:

Se puntuará hasta un máximo de 45 puntos.

Se valorarán las aportaciones relativas a la gestión del servicio que realice cada licitador (propuesta de ruta de recogida y organización del servicio, propuesta de partes de control, propuesta de mantenimiento de los medios (vehículo y contenedores),...).

En Solución Variante se valorará especialmente la justificación de necesidades de contenedores y la accesibilidad de la ubicación de aquéllos, así como el estudio de los recorridos en el interior del casco urbano.

Se valorarán igualmente las mejoras que proponga para el desarrollo del servicio.

En cualquiera de las soluciones será necesario obtener una valoración mínima de 23 puntos en la valoración de los criterios cuantificables mediante juicios de valor.

CLÁUSULA 12ª

1. Anuncio de licitación. Plazo de presentación de proposiciones.

Se publicará anuncio en el D.O.U.E. de conformidad con lo previsto en el artículo 142 del T.R.L.C.S.P. El plazo de **presentación de proposiciones** según lo dispuesto al respecto en los artículos 143 y 159 del T.R.L.C.S.P. será de cincuenta y dos días naturales desde la remisión del anuncio al D.O.U.E. por el Consorcio de Aguas y Residuos, fecha que se hará constar en el anuncio que se remita al B.O.E. Durante el mismo, los licitadores deberán verificar las características, número y estado de los contenedores afectos al servicio, sirviendo las descritas en el Reglamento de Explotación únicamente como orientación.

2. Las proposiciones se presentarán en el Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja, Secretaría General, sita en Parque San Adrián nº 5 –1º de la Ciudad de Logroño, Teléfono 941-519040, Fax 941-519041, en horario de 9 a 14, o a través de los procedimientos indicados en el artículo 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; en todo caso hasta las doce horas del último día del plazo. Si la proposición se envía por correo se deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos, remitiéndose dicha justificación junto con el anuncio de remisión de oferta preceptuado en el citado artículo 80. Sin cumplir dichos requisitos, la proposición no será admitida si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida. Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

3. Las proposiciones se contendrán en sobre, carpeta o cajón cerrados, pudiendo estar lacrados o precintados, bajo la leyenda “CONTRATACIÓN ANTICIPADA DE LA GESTIÓN INDIRECTA MEDIANTE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE FRACCIÓN RESTO DE RESIDUOS MUNICIPALES Y TRANSPORTE A LA PLANTA DE CLASIFICACIÓN, RECICLAJE Y VALORIZACIÓN DE R.U. EN DIVERSOS MUNICIPIOS DE LA RIOJA (ZONA RIOJA BAJA EBRO)” e irán firmados por el

licitador o persona que lo represente, con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada uno se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente. Su contenido se ajustará a lo que se establece en el presente Pliego.

Deben presentarse en castellano y escritas a máquina. No se aceptarán las que contengan omisiones, errores o correcciones que impidan conocer claramente los aspectos que han de ser objeto de evaluación de las ofertas conforme a los criterios previstos en la Cláusula 11ª anterior.

Los documentos de la propuesta técnica y el estudio económico-financiero deberán presentarse además en formato informático (CD) que se incluirán en sus sobres respectivos.

CLÁUSULA 13ª

1.- Las **proposiciones** constarán de tres sobres cerrados, denominados “1”, “2” y “3”, en cada uno de los cuales se hará constar la leyenda descrita en la Cláusula 12.3 anterior, el contenido de cada sobre en la forma en que se indica a continuación, y el nombre del licitador.

- **SOBRE 1)**, denominado **Documentación acreditativa**, que comprenderá:

- a) Documento Nacional de Identidad, si el licitador es persona individual. Si es persona jurídica, copia de la escritura de constitución de la Sociedad, inscrita en el Registro Mercantil. Documento Nacional de Identidad de la persona que formula la proposición y documento justificativo y suficiente para actuar en nombre de la Sociedad y obligarla. Si se actúa por representación, poder bastantado.
Para el caso de Agrupación Temporal de Empresas, se deberá acreditar la personalidad y capacidad de cada una, indicando nombre y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una, y designando a quien haya de ostentar la representación durante la vigencia del Contrato.
- b) Declaración bajo responsabilidad de que la Empresa licitadora no está incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el art. 60 T.R L.C.S.P. Esta declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, sin perjuicio de la posterior justificación acreditativa por quien resulte adjudicatario de la contratación.
- c) Justificante de constitución de la garantía provisional.
- d) Documentos que acrediten su solvencia económica y financiera, en los términos de la Cláusula 10.5 anterior.
- e) Documentos que acrediten su solvencia técnica y profesional: Relación de los principales contratos en vigor de prestación de servicios de recogida y transporte de residuos en municipios o agrupaciones de éstos que tiene la empresa, incluyendo importes, fechas y Administración contratante. No serán admitidas a la licitación las ofertas presentadas por empresas que no acrediten tener en la actualidad un mínimo de tres contratos en vigor de recogida de RSU (fracciones orgánica, envases, resto y/o RSU en masa) referidos a agrupaciones de más de 5 municipios en los que al menos uno sea igual o superior a 20.000 habitantes o agrupaciones de más de 15 municipios cuya población global supere los 50.000 habitantes. La población a considerar en el caso de municipios será la población de derecho que figure en el censo de 2.014 del INE. Se considerará acreditado el presente requisito de solvencia con la presentación de copia de los contratos en los que figuren los núcleos y municipios servidos o certificado de la administración contratante en el que se haga constar aquéllos.
- f) Certificación del órgano de dirección o representación de la empresa licitadora que acredite que los Administradores no están incurso en ninguno de los supuestos de la Ley 53/1984 de 26 de Diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de la Ley 8/2003 de 28 de octubre, del Régimen de

Incompatibilidades de los miembros del Gobierno de La Rioja, de la Ley 5/2006 de 10 de abril de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, ni de la Ley 5/1985 de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

- g) Declaración a la que se refiere el artículo 86.3. del Reglamento General de la Ley de Contratos, en su caso.
- h) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles con renuncia expresa al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

En los términos establecidos en los artículos 83 y 84 T.R.L.C.S.P en relación con el 20 del Real Decreto 817/2009 de desarrollo parcial de la Ley de Contratos la acreditación de las circunstancias mencionadas en el apartado a) anterior podrá efectuarse mediante certificación de Registro de Licitadores del Estado o mediante certificado comunitario de clasificación. En ambos supuestos deberá acompañarse declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

Del mismo modo, los licitadores que a la fecha de apertura de proposiciones del presente procedimiento de contratación, estuvieran inscritos en el Registro de Licitadores del Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja, quedarán eximidos de volver a presentar la documentación que ya figure en dicho Registro, si bien deberán incluir una relación de dicha documentación.

- **SOBRE 2)** denominado **Documentación para la evaluación de los criterios cuantificables mediante juicios de valor**, y que contendrá el Proyecto de Gestión del Servicio, documento en el que se detallen y justifiquen los siguientes aspectos para cada una de las soluciones presentadas:

- En el caso de la Solución Variante descripción general de la solución y justificación de las ventajas e inconvenientes que aporta.
- Estimación de producción de residuos y número de contenedores en cada municipio.
- Itinerarios de recogida para cada solución y temporada.
- Análisis de la situación especial al inicio del contrato (cambios de frecuencias y días de recogida).
- Medios mecánicos de recogida y lavado de contenedores.
- Personal adscrito.
- Plan de conservación de los vehículos.
- Días y horarios de recogida para cada solución y temporada.
- Informes y partes de control.
- En la Solución Variante propuesta de ubicación de los contenedores, justificando la accesibilidad de los emplazamientos propuestos y los recorridos del vehículo en el interior del municipio.
- Circunstancias que permitan valorar el conocimiento de la zona y/o del servicio a prestar.
- Otras circunstancias que el licitador considere conveniente indicar para una mejor valoración de su oferta.
- Compromiso de inicio del servicio el 1 de enero de 2.017, aun cuando la adjudicación se notifique con sólo 15 días de antelación, así como los plazos de puesta a disposición de los medios adscritos, especificando –caso de que no estuviesen disponibles al a fecha de inicio- con qué medios se llevará a cabo la prestación durante ese periodo transitorio.

Se incluirá un CD con el contenido de ambos documentos en formatos Word para textos, Excel para hojas de cálculo, pdf para documentos y compromisos de terceros y Autocad para planos.

Cualquier incongruencia entre documentos técnicos contractuales para la licitación podrá ser motivo de exclusión. En cualquier caso, de no ser excluido, la Administración hará prevalecer el documento que estime oportuno sin variación de la oferta económica.

Todo lo especificado en el Pliego de Bases Técnicas no deberá ser repetido ni será objeto de variación en los documentos de la oferta. Se dará por aceptado por el licitador y, por lo tanto, exigible por la Administración.

Los licitadores podrán declarar confidenciales, motivadamente y en los términos establecidos en el artículo 140.1 T.R.L.C.S.P., determinados datos de su Propuesta Técnica que en ese caso quedarán excluidos de la puesta de manifiesto al resto de los participantes a que se refiere la Cláusula 14.3 siguiente. En el caso de que tal declaración afecte a elementos necesarios para la evaluación de los criterios de adjudicación del contrato, es indispensable que el licitador incluya entre la documentación de carácter no confidencial un resumen descriptivo de aquéllos aspectos declarados confidenciales que permita garantizar frente al resto de los licitadores la transparencia del proceso de adjudicación.

La documentación confidencial deberá estar separada del resto y convenientemente identificada como tal en el exterior del soporte físico que la contenga. De no cumplirse estos requisitos la Administración del Consorcio no garantiza la confidencialidad ni se hace responsable de su difusión durante el procedimiento de contratación.

- **SOBRE 3)** denominado **Documentación para la evaluación de los criterios cuantificables mediante fórmulas**, que contendrá la Proposición económica, según el siguiente modelo:

“D., con domicilio en, calle, nº, informado de la “CONTRATACIÓN ANTICIPADA DE LA GESTIÓN INDIRECTA MEDIANTE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE FRACCIÓN RESTO DE RESIDUOS MUNICIPALES Y TRANSPORTE A LA PLANTA DE CLASIFICACIÓN, RECICLAJE Y VALORIZACIÓN DE R.U. EN DIVERSOS MUNICIPIOS DE LA RIOJA (ZONA RIOJA BAJA EBRO)”, convocado por el Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja, concededor del Pliego de Cláusulas Particulares Administrativas y Técnicas, se compromete en nombre (propio o de la empresa a la que representa), con carácter irrevocable, por el mero hecho de la presentación de esta propuesta, y en el caso de resultar adjudicatario del contrato, al estricto cumplimiento de la ejecución de las obligaciones que de acuerdo con los documentos citados corresponden al adjudicatario, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones establecidos, por el precio de:

Solución Base, IVA excluidoeuros/año.
IVAeuros/año.
Reducción de canon por traslado a ET Rioja Baja IVA excluidoeuros/año.
IVAeuros/año.
Solución Variante, IVA excluidoeuros/año.
IVAeuros/año.
Reducción de canon por traslado a ET Rioja Baja IVA excluidoeuros/año.
IVAeuros/año.

Lugar, fecha y firma.

ANEXO: PRECIOS UNITARIOS.

Se incluirá la relación de precios unitarios que, según la experiencia del licitador, pudieran usarse en la valoración de los servicios extraordinarios, ampliación o reducción de servicios,

incluyendo al menos los indicados en la Cláusula 29ª de este Pliego. Los precios se indicarán en todo caso (canon anual y/o precios unitarios) en letra y número debiendo desglosarse el I.V.A. aplicable a cada caso.

Lugar, fecha y firma”

En el sobre 3) se incluirá igualmente el Estudio Económico de cada una de las soluciones, detallando los costes desglosados y/o coeficientes empleados que permitan obtener el importe del canon y los precios unitarios por servicios incluidos en la oferta económica (para lo cual se imputarán los distintos conceptos de coste a las tipologías de contenedores existentes o propuestos). Incluirá igualmente los precios unitarios de adquisición de contenedores y vehículos utilizados en la confección de la oferta así como el tipo de interés usado en su amortización y el importe de ésta, de forma que ésta pueda ser anticipada y/o descontada del canon ofertado una vez completada. La existencia de errores significativos en el estudio, de carencias en la información o grado de detalle exigido, o de incongruencias entre el estudio y los cánones o precios unitarios ofertados, podrá ser causa de exclusión de la propuesta. El Estudio Económico se incluirá igualmente en soporte informático en formato Excel.

CLÁUSULA 14ª

1. La Mesa de Contratación tendrá la composición aprobada por la Junta de Gobierno del Consorcio.
2. La Mesa de contratación examinará y calificará, con carácter previo, la validez formal de los documentos presentados en el Sobre 1) así como su adecuación al presente Pliego, a los efectos de subsanación de defectos –en su caso- en el plazo máximo de tres días, lo que se comunicará verbalmente a los interesados y se publicará en el Tablón de Anuncios del Consorcio.
Calificada la documentación administrativa y subsanados los defectos en su caso la Mesa procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección establecidos en la Cláusula 13ª anterior.
3. La apertura del Sobre 2) “Documentación para la evaluación de los criterios cuantificables mediante juicios de valor” de las propuestas que hayan resultado admitidas tras la calificación tendrá lugar en acto público por la Mesa de Contratación a las 12 horas del día 22 de noviembre de 2016 (con la salvedad que se debiese modificar dicho día, lo que se comunicará oportunamente a través del Perfil del Contratante en el caso de que las ofertas no estuviesen a disposición del Consorcio en los supuestos establecidos en la Cláusula 12ª del presente Pliego). Previamente el Presidente dará cuenta de la calificación de los documentos contenidos en el Sobre 1) con expresión de las propuestas rechazadas y la causa, o causas de su inadmisión, y de las propuestas admitidas.
El contenido de dicho Sobre, salvo aquéllas partes que los propios licitadores hayan declarado secretas, podrá ser consultado por cualquiera de los licitadores en local habilitado al efecto en la Sede del Consorcio durante los dos días hábiles siguientes a la apertura, en horario de 9 a 14.
Transcurrido este último plazo la Mesa ordenará la evaluación de los criterios de adjudicación del procedimiento cuya cuantificación depende de un juicio de valor, dejándose constancia documental de dicha evaluación.
4. La apertura del Sobre 3) tendrá lugar en acto público por la Mesa de Contratación, en hora y fecha a determinar –en función del número y complejidad de las ofertas presentadas-, que

se notificará a los licitadores y publicará en el perfil del contratista con una antelación mínima de 24 horas.

Con carácter previo el Presidente de la Mesa de Contratación dará lectura al resultado de la valoración a la que se refiere el apartado 3 anterior. Seguidamente y antes de la apertura de las propuestas económicas se invitará a los asistentes a manifestar las dudas que puedan tener o pedir las explicaciones que estimen convenientes. La Mesa procederá a las aclaraciones y respuestas que sea preciso dar, pero sin que en este momento se pueda hacer cargo de ningún documento que no se haya entregado durante el periodo de admisión o en el plazo de corrección de defectos. A continuación la Mesa procederá a la apertura del Sobre 3) de aquéllos licitadores que hubiesen obtenido al menos 23 puntos en la evaluación de los criterios cuantificables mediante juicio de valor conforme a lo establecido en la Cláusula 11ª.II anterior.

5. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa en resolución motivada.

La Mesa de Contratación en cualquier momento de la fase de estudio de ofertas, podrá requerir a los licitadores que considere conveniente para que formulen por escrito aclaraciones al contenido de su propuesta y/o expongan sus proposiciones en un acto, al que, además de los miembros de la Mesa, podrán asistir sus asesores.

6. Los licitadores podrán formular reparos u observaciones al acto de apertura de proposiciones en el plazo de dos días hábiles siguientes a su celebración, mediante escrito dirigido al órgano de contratación.
7. Transcurrido este plazo la Mesa procederá a la valoración de los criterios de selección contenidos en el Sobre 3) y al análisis del estudio económico por si se dieran los supuestos de exclusión previstos en la Cláusula 13ª anterior, pudiendo recabar para ello los informes precisos.
8. A los efectos de lo previsto en la Cláusula 15.1 siguiente, la Mesa de Contratación elevará al órgano competente propuesta de adjudicación del contrato. La decisión sobre la solución a adjudicar se adoptará comparando los cánones que para cada solución (Base y Variante) hayan obtenido la mejor puntuación con arreglo a los criterios de valoración que figuran en la Cláusula 11ª anterior, de forma que si la diferencia entre ambos es igual o inferior a un 17% la Mesa de contratación propondrá adjudicar el contrato al licitador o licitadores cuya proposición hubiera obtenido la mejor puntuación en Solución Variante. En el caso de que la diferencia sea superior a dicho porcentaje la Mesa propondrá adjudicar el contrato al licitador o licitadores cuya proposición hubiera obtenido la mejor puntuación en Solución Base. En el caso de que haya propuestas con igual puntuación pero distintos cánones se elegirá aquella cuyo canon sea inferior.
9. Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora como consecuencia de un proceso de fusión, escisión o por la transformación de su patrimonio empresarial, le sucederá en su posición en el procedimiento las sociedades absorbentes, las resultantes de la fusión, las beneficiarias de la escisión o las adquirentes del patrimonio o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones exigidas en este pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

CLÁUSULA 15ª

1. La **resolución del procedimiento** y la adjudicación del contrato corresponde a la Junta de Gobierno del Consorcio, a propuesta de la Mesa de Contratación.
2. El órgano de contratación requerirá al licitador seleccionado para que en plazo de diez días hábiles presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a adscribir al contrato conforme al artículo 64.2 T.R.L.C.S.P., de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente y de contar con el seguro de responsabilidad civil exigido en relación con la ejecución del contrato.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a repetir el procedimiento establecido en los apartados anteriores.

3. El órgano de contratación procederá a la adjudicación del contrato en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación citada.
4. La adjudicación debidamente motivada, se notificará a todos los licitadores y se hará pública en la forma prevista en el apartado 4 del artículo 151 T.R.L.C.S.P. La comunicación podrá omitir determinados datos relativos a la adjudicación del contrato cuando considere que la divulgación de esa información pudiera incurrir en cualquiera de las causas que establece el artículo 140.2 T.R.L.C.S.P.
5. Las notificaciones y la publicación indicarán el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.
6. La Junta de Gobierno del Consorcio dispondrá de un plazo para la adjudicación del procedimiento de dos meses, a partir del día de la apertura de proposiciones, transcurrido el cual los licitadores podrán retirar sus ofertas así como las correspondientes garantías.

CLÁUSULA 16ª

El **contrato** derivado de la aplicación de la Cláusula anterior se formalizará en documento administrativo, dentro de los quince días siguientes a la notificación de la adjudicación.

Se considerarán además documentos contractuales el presente Pliego de Cláusulas Particulares Administrativas y Técnicas y toda la documentación de la oferta presentada por el adjudicatario expresiva de los compromisos por él adquiridos en relación con la ejecución del contrato, así como el Reglamento de Explotación del Servicio una vez aprobado por la Administración del Consorcio.

CLÁUSULA 17ª

El licitador que resulte adjudicatario del contrato deberá hacerse cargo de los **gastos** derivados de los anuncios de licitación (importe máximo 1.000 €), de los de formalización del contrato, de los previstos en el presente Pliego y de los demás que resulten exigibles según el ordenamiento en vigor.

CAPÍTULO IV. GARANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN

CLÁUSULA 18ª

1. Los licitadores constituirán garantía provisional por importe de 3.000 euros, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del T.R.L.C.S.P. Es necesario que los licitadores respondan con una garantía provisional de cara a la importante licitación que integra prestaciones esenciales y básicas para los municipios afectados, resultando por tanto necesario para garantizar la seriedad de la oferta y evite la retirada de propuestas una vez presentadas. Para su cancelación se observarán los preceptos del artículo 103.4 el T.R.L.C.S.P.
2. La garantía definitiva se constituirá en la forma establecida en la Cláusula 15.2 anterior, por importe del 5 % del precio de adjudicación IVA excluido.

La cancelación de dicha garantía podrá ser solicitada por el concesionario transcurridos seis meses de la finalización de la prestación. Durante este periodo la garantía responderá fundamentalmente de los posibles vicios ocultos, déficits en los servicios prestados o deterioros en los contenedores instalados a la finalización del contrato no detectados con anterioridad.

3. Para la constitución de garantías se observarán las formalidades y requisitos establecidos en los artículos 99 y siguientes T.R.L.C.S.P. y 55 a 58 del Reglamento.
4. Además, presentará ante la Administración del Consorcio póliza de seguros que cubra su responsabilidad actual y futura por todas las actuaciones derivadas de la explotación del servicio por un importe mínimo de DOS MILLONES DE EUROS (2.000.000).

CAPÍTULO V.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

5.1 Normas Generales

CLÁUSULA 19ª

El objeto del contrato será ejecutado con estricta sujeción a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley y en el Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Público y disposiciones complementarias, al presente Pliego, al Reglamento de Explotación del Servicio y a las instrucciones del Consorcio. Las instrucciones serán de obligado cumplimiento para el adjudicatario, siempre que consten por escrito.

CLÁUSULA 20ª

Cuando el concesionario o el personal a su servicio incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha de la prestación del servicio, la Administración del Consorcio podrá exigir la adopción de medidas concretas y específicas para conseguir el buen orden en el cumplimiento del contrato.

El concesionario será responsable de cualquier tipo de daños que se causaren a terceros, como consecuencia de la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA 21ª

El concesionario queda obligado a facilitar a la Administración del Consorcio durante el cumplimiento del contrato y durante los dos años siguientes a la recepción, las aclaraciones, informes, asistencia a reuniones etc. que le sean solicitadas.

5.2 Desarrollo del Servicio

CLÁUSULA 22ª

Los servicios contratados estarán sometidos permanentemente a la **inspección y vigilancia** del Consorcio, así como de los Ayuntamientos afectados a través del personal municipal designado al efecto. No obstante lo anterior, la empresa adjudicataria establecerá un sistema de inspección tendente a vigilar el correcto desarrollo del servicio (cumplimiento de horarios, manejo de los residuos, limpieza y conservación de los medios adscritos, vestuario del personal, atención a los usuarios etc.). Los partes que se generen en esta actividad, así como las recomendaciones o amonestaciones realizadas por el inspector al personal del servicio, serán transmitidos al Consorcio para su conocimiento. El adjudicatario vendrá obligado a comunicar de inmediato cualquier alteración que se produzca en el contenido de los servicios a prestar.

CLÁUSULA 23ª

1. El Concesionario estará obligado a preparar cuantos **informes** y estudios relacionados con los servicios del contrato le sean encomendados por el Consorcio.
2. A este fin el equipo de recogida confeccionará un parte diario en el que irá anotando todas las circunstancias de la ruta, horario de inicio y fin en cada municipio, horario de descargas, contenedores recogidos en cada municipio, cantidades (Kg.) recogidas, anomalías en la prestación; estado de los contenedores y necesidades de mantenimiento o limpieza; otras incidencias; etc. Este parte, que se irá confeccionando de forma simultánea al avance de la ruta, estará a disposición de la inspección del Consorcio desde el momento mismo de la recogida y hasta la finalización del contrato, debiendo la empresa proceder a su conservación durante dicho periodo.
3. Con base en la información contenida en los partes anteriores la empresa elaborará un informe mensual recogiendo todos los datos relevantes. Así, se recogerán en él el personal y medios adscritos, las incidencias diarias ocurridas en el servicio, número de contenedores recogidos, contenedores no recogidos y causa (anotando matrícula en caso de vehículo mal aparcado), desbordamientos, presencia de basura en el entorno de los contenedores, cantidades (kg) recogidas diariamente, anomalías en la prestación, contenedores deteriorados detectados y causa aparente o confirmada, contenedores reparados o sustituidos, contenedores lavados, servicios extraordinarios realizados, previsión de servicios para el mes próximo sugerencias para la correcta prestación del servicio, etc. Este informe deberá ser entregado en el Consorcio antes del día 5 del mes siguiente al que se refiere la prestación. No obstante lo anterior y con independencia de que habrá de figurar en el informe mensual correspondiente, la empresa deberá comunicar al Consorcio en el plazo de 12 horas las anomalías en la prestación del servicio que hubieran impedido realizar la recogida programada y en el plazo de 24 horas los nuevos contenedores instalados en los distintos municipios. En los informes correspondientes a los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre se incluirá el inventario de contenedores actualizado a la finalización del mes respectivo y reseñando las variaciones respecto al anterior.

Igualmente en los meses en los que se haya procedido a la limpieza manual de los contenedores se incluirá un informe exhaustivo de su estado y de las anomalías detectadas. Antes del día 25 del último mes de cada trimestre natural se entregará un informe conteniendo la previsión de servicios para el próximo trimestre indicando fechas de lavado de contenedores. Dado que el presente informe ha de servir para control de la prestación cualquier alteración en su contenido habrá de ser notificado antes de la fecha del servicio a que afecte. La no notificación de estas alteraciones, caso de ser detectada por los servicios de inspección del Consorcio, tendrá la consideración de servicio no realizado.

Los informes periódicos habrán de aportarse además en soporte informático según modelo o plantilla facilitada por el Consorcio.

4. A la finalización de cada año natural se entregará un informe que agrupe la información relevante del ejercicio, incluyendo variaciones en los medios adscritos habidas en el ejercicio, mantenimiento realizado en los medios adscritos y estado de los mismos al finalizar el año, inventario de contenedores a 31 de diciembre, resumen de servicios prestados (servicios ordinarios de recogida, servicios extraordinarios y lavado de contenedores), cantidades recogidas y entregadas a tratamiento, incidencias más significativas, propuesta de modificación en el número o situación de los contenedores y sugerencias para la correcta prestación del servicio.
5. El concesionario aportará al Consorcio todos los medios necesarios para que pueda acceder en tiempo real a toda la información generada por el sistema de control electrónico de flotas y elevación de contenedores indicado en la Cláusula 5.7.

5.3 Elementos personales y materiales del concesionario.

CLÁUSULA 24ª

1. El concesionario deberá disponer en todo momento de **personal** suficiente y capacitado para la adecuada prestación del Servicio. El adjudicatario, con relación al personal adscrito al contrato, deberá cumplir la normativa en materia laboral y de seguridad social. Respecto a la subrogación del personal que actualmente presta los servicios objeto del contrato, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente. Para ello, en el Anexo II a este Pliego se recoge la relación nominal del personal que, según la empresa que actualmente presta los servicios, está adscrito al contrato con expresión de categoría, salario y antigüedad. Los licitadores deberán incluir en sus ofertas todos los costes derivados del cumplimiento de sus obligaciones.
2. Al inicio de la prestación del servicio, y posteriormente en cada informe mensual, el adjudicatario notificará a este Consorcio la relación de personal adscrito, debiendo autorizarse expresamente cualquier modificación que vaya a producirse en la mencionada relación. En cualquier momento de la ejecución del contrato, la Administración del Consorcio podrá exigir del concesionario la presentación de los documentos contractuales y de cotizaciones sociales relativos al personal adscrito al servicio, así como pedir la identificación al personal que estuviera prestando el Servicio.
3. Todo el personal del Servicio deberá ir siempre uniformado. Del desaseo, falta de decoro en el vestir o carencia de uniforme será responsable el concesionario, y también de la descortesía o mal trato que su personal observare con el vecindario.

CLÁUSULA 25ª.

1. La empresa adjudicataria deberá aportar todos los **medios materiales y humanos** necesarios para la adecuada realización de los trabajos encomendados, incluido vehículos y personal de reserva y/o refuerzo. Igualmente dispondrá de las instalaciones fijas necesarias que garanticen la perfecta conservación y mantenimiento de los medios materiales y el cumplimiento de sus obligaciones patronales y de Seguridad y Salud con relación a los medios humanos.
2. Serán a cargo de la empresa adjudicataria todos los gastos directos e indirectos derivados de la utilización de los medios adscritos al contrato (propios y/o cedidos), seguros, mantenimiento, combustibles, vestuario, etc.
3. El adjudicatario deberá identificar los vehículos mediante la colocación del logotipo del Consorcio de forma adicional al suyo propio y con un tamaño no inferior a 50 x 50 cm². Los vehículos deberán estar limpios -para lo cual los vehículos de recogida se lavarán diariamente a la finalización del servicio- y en correcto estado de conservación en todo momento.

5.4 Plazos de ejecución del contrato

CLÁUSULA 26ª

1. El **plazo de vigencia** del contrato comprenderá desde el día de su firma hasta la cancelación de la garantía definitiva.
2. El plazo de ejecución del contrato comprenderá desde el inicio de la prestación del servicio, prevista para el día 1 de enero de 2.017 hasta el 31 de Diciembre de 2.021, prorrogable por periodos anuales hasta un máximo de 5 (duración máxima del contrato 10 años), en las condiciones previstas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (las prórrogas acordadas por la Administración resultan obligatorias para el Concesionario).
3. En las proposiciones que presenten los licitadores acreditarán el compromiso de iniciar la gestión del servicio el día 1 de enero de 2.017 aun cuando la adjudicación definitiva se notifique con sólo 15 días de antelación.

5.5.- Mejoras y ampliaciones

CLÁUSULA 27ª

Las mejoras y ampliaciones del Servicio que la Administración del Consorcio acepte u ordene durante la vida del contrato se registrarán por lo dispuesto en el Capítulo siguiente del presente Pliego.

CAPÍTULO VI.- PAGOS AL CONCESIONARIO

CLÁUSULA 28ª

1. El concesionario tendrá derecho al pago de los servicios que realmente preste con sujeción al contrato otorgado.

2. La modificación estatal del I.V.A. producirá automáticamente la correspondiente modificación en el Canon a abonar por el servicio.
3. El abono del canon se realizará mensualmente, prorrateando entre 12 meses el importe anual ofertado, previa certificación de los trabajos, contra presentación de factura, en los plazos resultantes del régimen establecido en la normativa vigente. Esta fecha deberá ser posterior al último día del mes al que se refiera la prestación facturada.
En dicha certificación se incluirán igualmente los servicios extraordinarios prestados valorados conforme a lo establecido en este Pliego.

CLÁUSULA 29ª

Los **servicios extraordinarios adicionales** a los establecidos en la Cláusula 9.1 y 2 que el Consorcio o los Ayuntamientos exijan que realice el concesionario, se abonarán a los precios unitarios que se fijen y que serán ofrecidos por los licitadores en su propuesta. Cada administración abonará aquellos servicios extraordinarios que haya solicitado.

Los servicios indicados en la Cláusula 9.3 no serán objeto de abono independiente, debiendo estar su coste incluido en el canon.

Será necesario incluir como precios unitarios por servicios extraordinarios al menos los siguientes:

- Precio por día de recogida de contenedor adicional de carga lateral o bilateral (según soluciones) en los municipios objeto del contrato.
- Precio por día de recogida de contenedor adicional de carga lateral o bilateral (según soluciones) en nuevos municipios.
- Precio por día de recogida de contenedor adicional de carga trasera en los municipios objeto del contrato.
- Precio por día de recogida de contenedor adicional de carga trasera en nuevos municipios.
- Precio por kilómetro adicional de ruta de recogida de carga lateral o bilateral.
- Precio por kilómetro adicional de ruta de recogida de carga trasera.
- Precio por kilómetro adicional por servicios no previstos en contrato (instalación temporal de contenedores, traslado temporal de contenedores, etc.).
- Precio por suministro de contenedor de carga lateral de 2.400 litros o equivalente en carga bilateral (según soluciones) para ampliaciones o reposiciones a las que no esté obligado a hacer frente el adjudicatario.
- Precio por suministro de contenedor de carga lateral de 3.200 litros o equivalente en carga bilateral (según soluciones) para ampliaciones o reposiciones a las que no esté obligado a hacer frente el adjudicatario.
- Precio por suministro de contenedor de carga trasera de 1.000 litros para ampliaciones o reposiciones a las que no esté obligado a hacer frente el adjudicatario.
- Precio por suministro e instalación de elementos de protección y/o guías de alineación para cada tipología de contenedor.

Los diferentes precios unitarios relativos al servicio deberán obtenerse del Estudio Económico incluido en la oferta, y se utilizarán tanto para ampliaciones de servicios como para reducción de los mismos, recogándose en la relación valorada correspondiente al mes en el que se realicen.

No obstante los precios anteriores, y con excepción de los relativos a servicios de recogida, el Consorcio puede optar en cada caso por realizar los servicios o adquirir los contenedores a través del adjudicatario a los precios ofertados o recurrir a cualquier otro proveedor del mercado.

CLÁUSULA 30ª

Al presente contrato, una vez iniciada la prestación, podrán adherirse otros municipios consorciados, tramitándose como modificaciones del contrato.

Igualmente, los Ayuntamientos que hubieran dejado de estar interesados en la prestación consorciada del servicio podrán cesar en ésta a la finalización del contrato o de cada una de sus prórrogas, debiendo comunicarse al adjudicatario con al menos dos meses de antelación y tramitándose igualmente como modificación contractual.

El importe del nuevo canon en ambos casos se fijara atendiendo a los precios unitarios indicados en el artículo anterior y el resto de criterios que sirvieron de base a la formulación de la oferta conforme a lo prevenido en la legislación de contratos.

Cuando la modificación propuesta suponga una reducción de municipios que afecte a más del 20 % de las operaciones de recogida anuales programadas al inicio del contrato, habrá de comunicarse a la empresa con una antelación de tres meses

CAPÍTULO VII.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

CLÁUSULA 31ª

1. El **concesionario** tiene los derechos y las obligaciones propios del titular de un contrato administrativo de gestión indirecta de servicios públicos. A su vez, el Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja ostenta las potestades y los derechos propios de la Administración contratante titular de servicio.
2. Son derechos del concesionario:
 - a) Percibir los cánones e indemnizaciones previstos en este Pliego.
 - b) El mantenimiento del equilibrio financiero del servicio en los supuestos en que sea legalmente pertinente.
3. Son obligaciones del concesionario:
 - a) Prestar el servicio, de forma continua y regular, de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego y en el Reglamento de Explotación del Servicio.
 - b) Soportar cuantas mejoras, ampliaciones o modificaciones determine realizar el Consorcio en el Servicio objeto del contrato, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 2.- b) anterior.
 - c) No enajenar los bienes afectos al servicio que tengan que revertir en el Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja ni gravarlos salvo autorización expresa de esta Administración.
 - d) Indemnizar a terceros por los daños y perjuicios causados durante la explotación del servicio, sin perjuicio de lo que prevé al respecto el artículo 1.3 del Reglamento de los Procedimientos de Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo. Para este fin deberá tener suscrita una póliza de seguro de responsabilidad civil que responda de cuantos daños puedan producirse y/o derivarse de la actividad propia de la concesión.
 - e) Mantener y conservar los bienes afectos al servicio y, en el momento de la reversión, entregar los contenedores en adecuado estado de mantenimiento, conservación y aspecto.

- f) Prestar el servicio hasta que otro gestor se haga cargo de él, siempre que la extinción de la concesión sea por causa ordinaria.
- g) Las derivadas del cumplimiento de lo estipulado en la legislación vigente en relación con la seguridad y salud laboral, previsión y seguridad social, en todos sus aspectos y regulaciones y prevención de riesgos laborales, quedando exenta la Administración contratante y los Ayuntamientos titulares del servicio de cualquier responsabilidad por incumplimiento de dichas normas y demás infracciones de carácter laboral que se cometan por el Concesionario.
Así mismo, el Concesionario será responsable civil y administrativamente, ante el Consorcio y los Ayuntamientos, por las faltas que cometan sus trabajadores y empleados, quedando obligado al resarcimiento de los daños que se causen a terceros con motivo de la defectuosa prestación de los servicios por dolo o culpa, ya sean de bienes, personas o instalaciones, sin perjuicio de las penalidades contractuales que pudieran imponérseles.
- h) Serán de cargo del Concesionario, todos los impuestos, derechos y tasas, nacionales, regionales, provinciales y municipales que gravan las actividades y medios materiales sobre las que recae la prestación de los servicios objeto de la concesión.
- i) No podrá el Concesionario subarrendar, ceder o traspasar los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, sin autorización del Consorcio, el cual la otorgará si concurren las circunstancias legalmente previstas para ello, y en consideración a las condiciones que ofrezca el arrendatario del servicio, pudiendo incluso establecerse garantías adicionales para la autorización del traspaso del mismo.
- j) El personal del servicio deberá comportarse con absoluta corrección para el público, autoridades municipales y sus agentes, y mostrar, cuando fuere requerido para ello, el distintivo o documento que acredite su identidad.
- k) El Concesionario permitirá y facilitará las inspecciones que de los trabajos, material y equipo disponga la Administración contratante.
- l) El Concesionario se compromete a mantener en perfecto estado de limpieza y desinfección, todos los vehículos, contenedores y otro material adscrito a estos servicios, siendo obligatorio el lavado diario de los vehículos recolectores.
- m) En caso de huelga o cierre patronal, el Concesionario está obligado a poner a disposición de la Autoridad Gubernativa todo el material y elementos adscritos al Servicio haciéndose cargo también del personal que le fuera asignado por dicha Autoridad para la continuación en la prestación, debiendo en todo caso avisar fehacientemente al Consorcio y a los Municipios afectados con una antelación mínima de 48 horas al comienzo de los hechos aludidos.
- n) En general, dar cumplimiento, a su cargo, de todas las obligaciones derivadas del presente Pliego, del Reglamento de Explotación y demás documentos del contrato; incluso ampliando o modificando los medios materiales y personales reflejados en su oferta si estos resultaran insuficientes o inadecuados.

CLÁUSULA 32ª

1. En su condición de Administración titular y concedente del servicio, el **Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja** ostenta, entre otras contempladas por el ordenamiento de aplicación, las potestades y derechos siguientes:
 - a) Ordenar, discrecionalmente, las modificaciones que el interés público exige, como si el servicio se gestionara directamente y, entre otras, la variación de la cantidad, del tiempo o del lugar de las prestaciones en que consiste el servicio objeto de la concesión.
 - b) Fiscalizar la gestión del concesionario. A tal efecto, el personal del Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja, y en particular la Dirección del Servicio, pueden revisar, las instalaciones y los locales, así como la documentación operativa, técnica y contable

- relacionada con el objeto del servicio, y puede dictar órdenes o dar instrucciones para mantener o restablecer la prestación correspondiente.
- c) Asumir temporalmente la gestión directa del servicio en aquellos casos en los que no la preste o no la pudiera prestar el concesionario por circunstancias que le sean o no imputables.
 - d) Imponer al concesionario las penalidades pertinentes por razón de los incumplimientos que haya cometido en la prestación del servicio.
 - e) Rescatar la concesión.
 - f) Extinguir el contrato por cualquiera de las causas previstas en el ordenamiento.
2. Como Administración concedente titular del servicio, el Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja tiene el deber de:
- a) Otorgar al concesionario la protección adecuada para que pueda prestar el servicio debidamente.
 - b) Mantener el equilibrio financiero del servicio concedido cuando el desequilibrio se deba a alteraciones no previsibles en el momento de formulación de la oferta y sea legalmente pertinente.
 - c) Indemnizar al concesionario por los daños y perjuicios que pueda ocasionar la asunción directa de la gestión del servicio cuando se produzca por motivos de interés público que determinen el rescate y que no le sean imputables.
 - d) Hacer constar en sus Presupuestos el importe anual de explotación del servicio resultante de la oferta del adjudicatario.

CAPÍTULO VIII.- RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

CLÁUSULA 33ª

1. Las **incumplimientos** en que pueda incurrir el concesionario en la prestación del Servicio, se clasificarán como muy graves, graves o leves.
2. Tendrán la consideración de **incumplimientos muy graves**:
 - a) La demora en el comienzo de la prestación de los servicios o en la puesta a disposición del vehículo o de los contenedores, superior a cinco días sobre la fecha prevista, salvo causa de fuerza mayor.
 - b) Paralizaciones o interrupciones en la prestación de los servicios por más de dos días, a no ser que concurra la misma causa de fuerza mayor
 - c) El uso de los medios afectos a la concesión en labores distintas a las propias de la misma, aceptando o no cualquier clase de contraprestación o remuneración.
 - d) La percepción por el concesionario o el personal a su servicio de cualquier remuneración, canon o merced por parte de los usuarios del servicio, salvo que estén previa y debidamente autorizados.
 - e) La falta de prestación de los servicios ofertados, o la prestación manifiestamente defectuosa o irregular de los mismos, con falta de atención a las condiciones establecidas.
 - f) La cesación en la prestación del servicio por el Concesionario, sin la concurrencia de las circunstancias legales que la harían legítima.
 - g) La manifiesta incapacidad del concesionario para mantener el adecuado funcionamiento del servicio.

- h) Retraso sistemático comprobado en los horarios, fraudes en las formas de prestación, no utilización de los medios mecánicos exigidos, o mal estado de conservación o decoro de los mismos.
 - i) Cesión, subarriendo o traspaso, total o parcial de los servicios, sin autorización expresa del Consorcio.
 - j) El deficiente estado de los medios adscritos en el momento de la reversión.
 - k) El incumplimiento de las obligaciones laborales derivadas del presente Pliego o de la correspondiente normativa sectorial.
 - l) El incumplimiento, o cumplimiento defectuoso de las obligaciones del Concesionario en materia de seguridad y salud, la inobservancia de las Prescripciones sanitarias o la no atención a las órdenes de la Administración para evitar situaciones insalubres, peligrosas o molestas al público.
 - m) La desobediencia reiterada por más de dos veces, en relación con una misma cuestión, de las órdenes escritas del Consorcio relativas al orden, forma, régimen de los servicios, mantenimiento de los equipos o reposición de material inservible.
 - n) El incumplimiento de las demás obligaciones esenciales del concesionario y en particular las fijadas en la Cláusula 31.3 anterior que afecten a la regularidad o la continuidad del servicio o impliquen su paralización.
 - o) La comisión de tres incumplimientos graves en el periodo de un año.
3. Tendrán la consideración de **incumplimientos graves** las que, implicando un incumplimiento o defectuoso cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Pliego, no tengan la consideración de incumplimientos muy graves, y entre ellas, las siguientes:
- a) La demora en el comienzo de la prestación de los servicios o en la puesta a disposición de los medios superior a un día sobre la fecha prevista e inferior a cinco, salvo causa de fuerza mayor.
 - b) La modificación del servicio sin causa justificada y sin notificación previa.
 - c) Las infracciones en la prestación del servicio que perturben o alteren de forma apreciable el volumen o la calidad del servicio y/o las condiciones medioambientales, aún sin llegar a la paralización. Se incluye la falta de realización o realización deficiente de los lavados programados de los contenedores.
 - d) La falta de presentación de documentos, informes o partes que el concesionario deba facilitar al Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja o falsificación o cualquier otra forma de alteración de los datos contenidos en los mismos. Se incluye la falta de presentación de informes sobre cualquier incidencia en la prestación del servicio susceptible de generar responsabilidad patrimonial de la Administración concedente o de las Locales integradas en el Servicio, tales como accidentes en la vía pública, daños a personas y bienes etc. Tales informes deberán presentarse en el plazo máximo de 48 horas de ocurrido el incidente.
 - e) La obstrucción a las labores de inspección que corresponden al Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja.
 - f) La ocultación o tergiversación de datos relevantes de la explotación del servicio que puedan afectar al normal desarrollo del mismo. Se incluye entre ellas la falta de detección y/o comunicación de anomalías en la calidad del residuo depositado.
 - g) El funcionamiento incorrecto del sistema de control electrónico de flotas y elevación de contenedores durante un plazo superior a una semana.
 - h) El impago de penalidades firmes en vía administrativa dentro de los plazos establecidos, salvo que proceda la suspensión de su ejecutividad.
 - i) El inadecuado estado de los medios adscritos al servicio, deficiente mantenimiento o limpieza de los mismos o la utilización de maquinaria, útiles o enseres distintos a los exigidos para cada tarea específica del Servicio.

- j) El retraso reiterado en los horarios de prestación del servicio, realización de tareas de mantenimiento, reparación de averías y/o entrega de partes e informes.
 - k) La deficiente recogida de los contenedores, colocación y frenado de éstos tras la recogida, presencia de residuos o restos de los mismos en el entorno y/o depósito inadecuado en las instalaciones de recepción de los residuos.
 - l) Las anomalías en la manipulación, transporte y/o entrega de los residuos.
 - m) La deficiente limpieza del entorno una vez concluida la prestación del servicio, quedando residuos propios de la actividad.
 - n) Las demás irregularidades inadmisibles en la prestación de los servicios, con arreglo a las condiciones fijadas en el presente Pliego y a la oferta del concesionario en su caso.
 - o) El trato incorrecto, descortés o con el vecindario, Inspectores del Servicio o Agentes de la Autoridad.
 - p) No mantener a disposición de los Inspectores de las Administraciones implicadas de la documentación actualizada justificativa de las obligaciones que asume el concesionario en materia de recopilación de datos y partes de explotación.
 - q) La resistencia del concesionario a realizar reformas preceptivas del servicio ordenadas por el Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja; así como al cumplimiento de las variaciones de detalle ordenadas.
 - r) Toda reincidencia en la comisión de una falta leve, o la combinación de varias de éstas. Se entenderá por reincidencia la comisión de tres veces la misma falta leve en el periodo de un año o seis incumplimientos leves de cualquier naturaleza en el mismo periodo.
4. Tendrán la consideración de incumplimientos leves:
- a) El retraso puntual en el horario de recogida de residuos.
 - b) El retraso puntual en la realización de tareas de mantenimiento, reparación de averías y/o presentación de partes e informes.
 - c) La falta puntual de funcionamiento del sistema de control electrónico de flotas y elevación de contenedores.
 - d) Cualquier otro incumplimiento del presente Pliego, del Reglamento de Explotación del Servicio y de las normativas que sean de aplicación, así como el incumplimiento de las órdenes e instrucciones de los Servicios Técnicos del Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja a los que no les resulte de aplicación los apartados 2 y 3 anteriores.

CLÁUSULA 34ª

1. La comisión de incumplimientos dará lugar a la imposición de las siguientes **penalidades**:
- I.- Penalidades pecuniarias:
- a) Por la comisión de incumplimientos calificadas como muy graves podrán imponerse penalidades entre 20.001 € y 100.000 €
 - b) Por la comisión de las incumplimientos tipificadas como graves podrán imponerse penalidades entre 3.001 € y 20.000 €.
 - c) Por la comisión de incumplimientos calificadas como leves podrán imponerse penalidades hasta 3.000 €.
- Estas cuantías se adecuarán anualmente en la misma forma en que se actualiza el importe del canon a percibir por el concesionario
- Las penalidades pecuniarias serán graduadas respecto a las desviaciones registradas sobre los parámetros establecidos en el contrato y las condiciones estipuladas (en cantidad y calidad) para la prestación del servicio, el daño causado y/o el ahorro previsible de costes obtenido por el concesionario.

- II.- Penalidades sustitutorias:

Dan lugar a la intervención de la gestión del servicio, por un periodo máximo de un año o de un tercio del plazo que quede para finalizar la concesión, y podrán ser de aplicación a los incumplimientos graves o muy graves cuando después de la correspondiente penalidad pecuniaria subsista la situación de infracción que motivó la misma.

III.- Penalidades resolutorias:

La declaración de caducidad, como penalidad resolutoria, procede por incursión del concesionario en incumplimientos muy graves y también si, levantada la intervención, el concesionario vuelve a incurrir en los incumplimientos que la hayan determinado o en otras similares.

Igualmente, la revocación de la autorización de gestor de residuos al concesionario dará lugar en todo caso a la rescisión del contrato.

2. La Intervención del Servicio, la resolución del contrato por declaración de caducidad o la imposición de penalidades pecuniarias no eximen al concesionario de la reposición de la situación alterada, ni de la indemnización de daños y perjuicios a terceros o a la propia Administración.
3. La imposición de penalidades requerirá la incoación del oportuno expediente administrativo en el cual se dará audiencia al concesionario.
4. Una vez que las penalidades sean firmes en vía administrativa el Consorcio podrá optar discrecionalmente por exigir al concesionario el ingreso del importe de las penalidades económicas en el plazo que determine o cargarlo sobre las cuotas del canon de explotación pendientes de pago, o sobre la fianza constituida, debiendo en este último caso el concesionario reponer el importe de la fianza en su totalidad, en las mismas condiciones.

CAPÍTULO IX.- RESPONSABILIDADES CONTRACTUALES

CLÁUSULA 35ª

1. La Administración del Consorcio y el concesionario quedan sujetos a resarcir los daños e indemnizar los perjuicios que se causen si en el incumplimiento de sus obligaciones contractuales incurren en dolo, negligencia o morosidad o de cualquier manera contravinieren aquéllas. Singularmente el concesionario resultará directamente responsable de las indemnizaciones a terceros que el Consorcio deba soportar en función de resolución judicial ó administrativa, cuando se le impongan como consecuencia del funcionamiento normal ó anormal del servicio que se contrata. De dichas resoluciones se dará traslado al contratista para que en plazo de diez días pueda formular oposición, que sólo podrá referirse a la inexistencia de relación entre dicho funcionamiento -normal o anormal- y el resultado que es preceptivo indemnizar. La resolución que recaiga en el expediente que se instruya al efecto será inmediatamente ejecutiva y su importe económico seguirá el régimen previsto en la Cláusula anterior para las penalidades firmes en vía administrativa.
2. Por ningún motivo, ni aún por demora en el pago, podrá el concesionario interrumpir la gestión del servicio y la misma se entenderá convenida a riesgo y ventura de la Empresa, sin que pueda pretender alteración alguna del canon a percibir por la gestión del servicio, a salvo lo expresamente dispuesto en el presente Pliego y en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

3. La empresa concesionaria responderá civil, penal administrativa y laboralmente de los actos ejecutados en la gestión del servicio.

CAPÍTULO X.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 36ª

1. La gestión del servicio se extinguirá normalmente por el vencimiento del plazo establecido en el Pliego.

Cuando finalice dicho plazo –o sus prórrogas en su caso- el servicio y todos los contenedores afectos al mismo –existentes en el momento de la firma del contrato o que pudieran incorporarse en el transcurso de éste- revertirán al Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja, en perfecto estado de mantenimiento, pintura en su caso, serigrafía y limpieza.

2. Serán además causas de resolución del contrato las siguientes:
 - a) La no formalización del contrato administrativo en el plazo de diez días a partir de la fecha de notificación de la adjudicación por causa imputable al adjudicatario.
 - b) La declaración de caducidad por incumplimiento del concesionario.
 - c) El rescate del servicio.
 - d) La supresión del servicio por razones de interés público.
 - e) La suspensión de pagos, la quiebra o la extinción de la personalidad jurídica del concesionario.
 - f) El mutuo disenso en los términos establecidos en el artículo 224.4 T.R.L.C.S.P.
 - g) Las demás causas establecidas en el ordenamiento jurídico de aplicación.
3. Resuelto el contrato por causa no imputable a la Administración del Consorcio, los efectos de dicha resolución en cuanto a la gestión del servicio podrán demorarse hasta un máximo de un año a partir de la fecha de su notificación al adjudicatario si razones de interés público lo justifican para evitar la interrupción de la prestación.

La continuidad en la gestión del servicio durante dicho plazo será obligatoria para el concesionario, quien percibirá el canon de explotación que corresponda con arreglo a las disposiciones del presente Pliego y al de Prescripciones Técnicas Particulares.

4. Cuando el contrato se resuelva por causa imputable al concesionario, le será incautada la fianza y además deberá indemnizar por los daños y perjuicios ocasionados, perdiendo el derecho a la amortización pendiente de los contenedores instalados.
5. En cualquier caso la extinción del contrato y de la concesión tendrá las distintas consecuencias contempladas por el ordenamiento jurídico de aplicación, según su causa.

CLÁUSULA 37ª

La Administración del Consorcio podrá rescatar el servicio, extinguiendo el contrato antes del vencimiento del plazo estipulado en este Pliego, de manera unilateral, en pro del interés público y mediante la indemnización correspondiente, asumiendo entonces la gestión directa del servicio por sí mismo o por mediación de un ente que dependa de él.

CLÁUSULA 38ª

Una vez terminado el contrato o sus prórrogas en su caso, quedarán extinguidos cuantos derechos nazcan del mismo para el concesionario, con excepción de los derechos económicos derivados de las amortizaciones pendientes de contenedores en los términos previstos en la Cláusula 7.7 del presente Pliego.

CAPÍTULO XI. – JURISDICCIÓN COMPETENTE

CLÁUSULA 39ª

Para cualquier litigio derivado del expediente de contratación del que forma parte el presente Pliego, será competente la jurisdicción contencioso-administrativa (Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con Sede en la Ciudad de Logroño).

CLÁUSULA SUSPENSIVA

CLÁUSULA 40ª

De conformidad con lo previsto en el artículo 110.2 T.R.L.C.S.P., por tratarse de un contrato a formalizar en ejercicio anterior al de la iniciación de su ejecución, la adjudicación del mismo queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Logroño, Septiembre de 2.016

EL GERENTE DEL CONSORCIO
Por avocación,
EL PRESIDENTE

Fdo: José María Infante Olarte

ANEXO I

CONTRATACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS EN LA RUTA DE RIOJA BAJA EBRO

MUNICIPIOS OBJETO DEL SERVICIO, CONTENEDORES INSTALADOS, FRECUENCIA Y DÍAS DE RECOGIDA

MUNICIPIO (núcleo)	CONTENEDORES			FRECUENCIAS	TEMPORADA NORMAL (del 16 de octubre al 14 de junio)							TEMPORADA ESTIVAL (del 15 de junio al 15 de octubre)						
	Carga trasera 1.000 l	Carga lateral 2.400 l	Carga lateral 3.200 l		L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D
Calahorra	104		115	7 - 7	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
Alfaro	60		69	7 - 7	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
Rincón de Soto		52		4 - 6	X		X		X	X			X	X	X	X		
Pradejón		46		4 - 6	X		X		X	X			X	X	X	X		
Aldeanueva de Ebro		45		4 - 6	X		X		X	X			X	X	X	X		
Alcanadre		20		4 - 4	X		X		X	X			X		X	X		
TOTAL:	164	163	184															



ANEXO II

PERSONAL DECLARADO SUBROGABLE POR EL ACTUAL TITULAR DEL SERVICIO

CATEGORIA	ANTIGÜEDAD	JORNADA	RETRIBUCIÓN BRUTO 2.016
Encargado	31/08/1987	50%	17.500,00 €
Conductor	08/07/2010	100%	S/Convenio en vigor
Conductor	09/08/2007	100%	S/Convenio en vigor
Peón	01/05/2001	100%	S/Convenio en vigor
Conductor	10/06/2008	100%	S/Convenio en vigor
Conductor	16/09/2009	100%	S/Convenio en vigor
Conductor	07/11/2009	100%	S/Convenio en vigor
Peón	07/06/2006	50%	S/Convenio en vigor
Peón	06/02/2013	100%	S/Convenio en vigor